



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SUBSECRETARIA DE HABITAT

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarse de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policial que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

FECHA
07/06/2024
CODIGO
PM05-FO86

FECHA: 2025-04-19 15:17:57
Anexos: 40 FOLIOS + 1 PLANOS FOLIO:
ASL-00: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
Distr-10: SIST-PRV-SEGUIMIENTO
Tipo: ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
Origen: EDIFICA CONSTRUCTORA

1-2025-48948

SISTEMA DE HABITAT
1. RESPONDER, CREAR, RE.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS	2. Identificación NIT 901612759-7	
3. Representante legal de la persona jurídica (Si aplica) RENATA SAAVEDRA PEDROZA	4. Identificación del representante legal 53074110	5. Registro para la enajenación de inmuebles 2022116
6. Dirección CR 71 117 34	7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: edifica.constructora@outlook.com	8. Teléfono 3145938528

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO VERACRUZ	10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa UNICA	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 11 APARTAMENTOS Vivienda Colectiva		
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 66 A # 75 - 52	13 Localidad – UPZ N/A	13.1 (Decreto 555 2021) Localidad - UPL No. 29 TABORA
14. Estrato 3	15. Número de estacionamientos (Visitantes + Privados de la etapa de esta radicación Dec. 190 SI APLICA) 0	15.1 Número de estacionamientos de la etapa de esta radicación Dec. 555 SI APLICA (Convencionales Discapacidad Cero emisiones)
16. Licencia de urbanismo	17. Licencia de construcción 11001-2-24-0787	Fecha de ejecutoria 14-mar.-2024
18. Área del lote según licencia de construcción (m ²) 109.02	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²) 475.15	20. Área a construir para esta radicación (m ²) 475.15
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza BAJA y NO requiere obras de mitigación		22. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo previo a la radicación de documentos %
24. Chip(s) AAA0061OWFZ	23. Oficio del aval, con Radicación N°	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 24.% \$ 195.421.500		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 31-mar.-2026
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número Fecha Notaría	
29. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número Fecha Notaría	
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Entidad Fiduciaria	Escritura o Contrato número Fecha Notaría
31. Tiene Fiducia de administración recursos? NO	Entidad Fiduciaria	Contrato Fecha Vigencia Prórroga

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020250179.**

**FECHA
19 SEP 2025**

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

10 OCT 2025

Edna Carolina Rodriguez

Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE
INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

FECHA
30-12-2024

CÓDIGO
PM05-FO138

VERSIÓN
12

ENAJENADOR: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA Quien realizó la solicitud ALCIRA CAMACHO
Nombre del Proyecto: EDIFICIO VERACRUZ

(La presente revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 de la Ley 962/05)

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUBSANADO		APROBADO
				SI	NO	
1. Registro como enajenador	a. Validar que el enajenador esté registrado y que el registro se encuentre activo en SIDIVIC.	/				
2. Radicaciones anteriores	a. Verificar que el proyecto o etapa que se está presentando no tenga radicación de documentos vigente (Ver SIDIVIC).	/				
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto.	a. Expedición no debe ser superior a 3 meses. b. Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación familiar) c. El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.	/				
4. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.	a. Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s). b. Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	/				
5. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca.	a. Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario- PM05-FO125 diligenciado por el banco con prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia. b. Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.	N / P				
6. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	a. Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	N / P				
7. Presupuestos del proyecto, anexo financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes.	a. Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora. b. Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación, utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora. c. Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar numero de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora. d. Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas aclaratorias, períodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmado por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica. e. Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien está radicando. f. Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado. g. Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador público o deben aparecer en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última. h. Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y el enajenador.	CONGR				
8. Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados.	a. Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrrogas, deberán incluirlos). Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa). Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	N / P				
*Vigencia de las licencias de acuerdo a la fecha de radicación ante curaduría urbana: -Decreto 190 de 2004: vigente hasta el 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 de junio de 2022 y el 04 de septiembre de 2022. -Decreto 555 de 2021: vigente entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022, y luego a partir del 05 de septiembre de 2022.	b. Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrrogas, deberán incluirlos). Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas, y/o en el marco normativo la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa). Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.					
	c. Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de proyecto y/o dirección. d. El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción. e. Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la curaduría urbana. f. Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124 debidamente firmado. g. En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat. El cual se obtiene con trámite previo. (Ver 2. Solicitud Previa).					

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS					
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUBSANADO	APROBADO
				SI	NO
9. Formato PM05-FO086 Radicación de documentos.	a. Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachones y/o enmendaduras que todos los campos estén debidamente diligenciados				
	b. Relacionar los datos de todos los enajenadores que presenten el proyecto, firmador por todos en la misma hoja.				
	c. Verificar que los datos relacionados sean del proyecto y estén correctos.				
	d. Documentos debidamente firmados.				
	e. Documentos legibles.				
	f. Documentos ordenados y sin mutilaciones.				
	g. Expediente foliado a lápiz, parte superior derecha. Desde la primera página. Incluidos planos. El formato de radicación lleva el folio No. 1.				
	h. Los planos deben entregarse doblados uno a uno de acuerdo a la norma NTC 1648, foliados y legajados al final de la carpeta				
2. SOLICITUD PREVIA - VISITA Y/O PRONUNCIAMIENTO POR RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA CATEGORIA MEDIA Y/O ALTA					
Elemento de revisión	CUMPLE	NA	OBSERVACIONES		
1 Copia de la Licencia urbanística del proyecto, debidamente ejecutoriada, con los planos que formen parte de la misma y que deberán incluir las etapas del proyecto, si las hay. En caso de no haber realizado trámite de licencia urbanística expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.					
2 Copia de la Licencia Urbanística de Construcción del proyecto debidamente ejecutoriada.					
3 Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya el planteamiento y las recomendaciones de las obras de mitigación determinadas por el consultor responsable del estudio. Cuando este estudio haya sido objeto de actualización se deberán incluir todas las versiones y cada versión deberá contar con los anexos que incluyan carta de responsabilidad y planos a una escala legible. La documentación debe estar firmada por el consultor responsable, y con las características que permitan leer claramente las obras de mitigación. En caso de no haber realizado estudio de remoción en masa por favor expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.					
4 Concepto favorable del IDIGER, o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación. Este concepto es el que emite IDIGER sobre el estudio de remoción en masa, y el pronunciamiento frente a las actualizaciones del estudio si las hay.					
Cuando el proyecto no requiere la presentación de estudios por remoción en masa, deberá presentarse el concepto que emite el IDIGER y que certifica dicha situación.					
Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo por escrito dentro de la solicitud con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.					
OBSERVACIONES: - conseguir formular presupuesto financiero y presupuesto firmado y tambien de cada una y fecha - conseguir pm05 fo086 casillas 11, 13.1, 13.2, 23 y 24 - son 11, 13.1, 13.2, 23 y 24					
PROFESIONAL QUE REVISÓ:	Edna Carolina Rodríguez			C.C. 1019083792	
Fecha de verificación:	19/09/25			Firma del profesional:	
RADICACIÓN COMPLETA: <input type="checkbox"/>					
SOLICITUD INCOMPLETA: <input type="checkbox"/>					
Yo, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve a cabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos necesarios en los términos previstos en la ley.					
Nombre del Solicitante y/o Representante Legal o Apoderado		Alcira Camalio Muñoz		Firma: Alcira Camalio C.C. 39808824	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508195672119598528

Nro Matrícula: 50C-1303352

Página 1 TURNO: 2025-609050

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 03:17:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-07-1992 RADICACIÓN: 1992-147340 CON: SIN INFORMACION DE: 02-07-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA00610WFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL N.10 DE LA MANZANA 9 DE LA URB. VERACRUZ , QUE TIENE UNA AREA DE 109.02 MTS.2 Y QUE LINDA ASI: POR EL NORTE, EN 8.55 MTS. CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA Y URB.; POR EL SUR EN 8.55 MTS. CON LA CALLE 59 DEL PLANO; POR EL ORIENTE: EN 12.75 MTA. CON LA CARRERA 77A; POR EL OCCIDENTE: EN 12.75 MTS. CON EL LOTE N.9 DE LA MISMA MANZANA Y URB.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 66A 75 52 (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 76 66A-05 LOTE 10 MANZANA 9

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA: .

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-07-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3080 del 21-06-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HIGUERA PACHECO LEONIGILDO

CC# 2931153

A: RODRIGUEZ DE CORTES MARIA TERESA

CC# 20100646 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-08-1996 Radicación: 1996-76898

Doc: ESCRITURA 2423 del 26-07-1996 NOTARIA 51 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA LA VENDEDORA TRANSIERE LA NUDA PROPIEDAD, RESERVANDOSE PARA SI Y POR TODO LOS DIAS DE SU VIDA EL DERECHO DE USUFRUCTO, PARA QUE AL SU FALLECIMIENTO SE CONSOLIDE ESTE DERECHO CON EL DE NUDA PROPIEDAD.



3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508195672119598528

Nro Matrícula: 50C-1303352

Página 2 TURNO: 2025-609050

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 03:17:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE CORTES MARIA TERESA CC# 20100646

A: CORTES RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO CC# 2937888 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-2024 Radicación: 2024-50661

Doc: ESCRITURA 860 del 17-05-2024 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE CORTES MARIA TERESA CC# 20100646

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-07-2024 Radicación: 2024-50661

Doc: ESCRITURA 860 del 17-05-2024 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO CC# 2937888

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-2024 Radicación: 2024-50661

Doc: ESCRITURA 860 del 17-05-2024 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO CC# 2937888

A: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS NIT# 9015127597 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-11-2024 Radicación: 2024-96204

Doc: ESCRITURA 2358 del 05-11-2024 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS NIT# 9015127597 X

A: LOPEZ ROA ALEJANDRA CC# 52817161

A: MEDINA CONTRERAS RUBY ALEXANDRA CC# 35508682

A: MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO CC# 2970916

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-05-2025 Radicación: 2025-36105

Doc: CERTIFICADO 140 del 22-04-2025 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2508195672119598528

Nro Matrícula: 50C-1303352

Página 3 TURNO: 2025-609050

Impreso el 19 de Agosto de 2025 a las 03:17:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES POR ESCRITURA 602

DEL 04/04/2025 SE CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ROA ALEJANDRA

CC# 52817161

MEDINA CONTRERAS RUBY ALEXANDRA

CC# 35508682

DE: MOYA LUQUE JOSE FRANCISCO

CC# 2970916

A: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS

NIT# 9015127597

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-609050 FECHA: 19-08-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADOR PRINCIPAL

CONTRATO DE PROMESA DE COMPROAVENTA
EDIFICIO VERACRUZ APARTAMENTO N°

Entre los suscritos a saber: por una parte, **RENATA SAAVEDRA PEDROZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.074.110 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de la sociedad **EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada comercialmente con Nit. 901512759-7 y número de matrícula 03416080 del 19 de agosto de 2021 y quien en adelante se denominara **PROMETIENTE VENDEDORA**, y por otra parte, _____ colombiano(a), mayor de edad, legalmente capaz, **identificado(a) con cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____**, de estado civil _____ quien para los efectos del presente contrato se denominarán **EL PROMETIENTE COMPRADOR** acuerdan celebrar de manera voluntaria y libre de cualquier clase de vicios el presente **CONTRATO DE PROMESA DE COMPROAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no contemplado en ellas, por lo dispuesto en las normas legales vigentes que regulan la materia:-----

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO Las partes que se encuentran dentro del presente Contrato de Compraventa en su orden **LA PROMETIENTE VENDEDORA** se obliga a transferir en venta a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** y este a su vez se obligan a comprar a aquél el derecho de dominio y la posesión plena sobre el inmueble que forma parte del predio de mayor extensión denominado **EDIFICIO VERACRUZ**, ubicado en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), Unidad distinguida e identificada con el número de apartamento _____ ubicado al _____ del edificio en el terreno localizado en la calle 66A # 75-52 Barrio **BOYACA** del Municipio de Bogotá (Cundinamarca), identificado con número de matrícula inmobiliaria (lotes de mayor extensión) **50C-1303352 y CHIP AAA00610WFZ**; Unidad que tiene un Área Interior Construida de _____ incluyendo muros, placas y ductos. La propiedad está conformada por las siguientes: **DEPENDENCIAS**. - El apartamento se consta con las siguientes características: Ubicado en el _____ nivel (o piso número _____), con hall de acceso, un espacio de alcoba principal, sin vestier y un espacio para alcoba número 2, dos (2) baños, un (1) espacio para cocina, un (1) espacio para sala, un (1) espacio para comedor, punto fijo (escaleras). Es posible que existan variaciones en el diseño del apartamento que deben ser presentadas al comprador y deben ser aprobadas a través de otro si al presente contrato.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de la cabida y linderos, el inmueble objeto del presente contrato prometido se vende como **CUERPO CIERTO**. Se trata de un Apartamento tipo _____ que se entrega totalmente terminado (**Definición de totalmente terminado**: piso de sala comedor, pasillo y alcobas en cerámica, enchape de la cocina y el baño, paredes estucadas y pintadas, techo en Drywall y luz led; con ventanas y puertas completas). La localización, linderos, áreas y especificaciones referidas coinciden con el predio que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** declara conocer y aceptar a conformidad. En tal virtud, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** manifiesta que han identificado el inmueble plenamente sobre planos y que no tiene objeción alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido declarando su absoluta satisfacción al respecto. **EL PROMETIENTE COMPRADOR** manifiesta que conoce las especificaciones de construcción, el proyecto de división, memoria descriptiva, la conformación de las zonas privadas y comunes y los planos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada inmueble descrito anteriormente, conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad de conformidad con el coeficiente que a cada unidad privada se le asigne, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Proyecto **EDIFICIO EDIFICIO VERACRUZ**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las especificaciones generales del apartamento; el listado de acabados, así como los cambios acordados por las partes hacen parte integral de este contrato (anexo N° 1). **PARÁGRAFO CUARTO:** Las unidades inmobiliarias prometidas en venta se entregaran dotadas de los servicios públicos definitivos, conforme a lo preceptuado en el art. 10 ley 66 de 1968: "Edifica constructora e inmobiliaria SAS se obliga a ejecutar las obras de urbanismo y de dotar los inmuebles que se enajenen o prometan enajenar de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales o municipales en los planes o programas a que se refiere la presente ley, no podrá descargarse a los adquirientes o transmitirse a terceros, salvo cuando se trate de contratos celebrados con otra persona dedicada a la misma actividad y ambos se hallen inscritos ante el superintendente bancario".

PARÁGRAFO QUINTO: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL HABITAT: **EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S.**

realizo la respectiva radicación de documentos ante la subsecretaría de inspección, vigilancia y control del hábitat para el proyecto EDIFICIO VERACRUZ y se encuentra sometido al control de la misma, según número otorgado _____ de fecha _____. De conformidad con el artículo 185 de Decreto 019 de 2012, el decreto reglamentario 2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. -----

SEGUNDO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Que de acuerdo con la Ley 675 DE 2001 Régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal citado quedará incorporado en el acto de enajenación; y que por consiguiente **EDIFICIO VERACRUZ** estará sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública que se protocolice.

PARAGRAFO PRIMERO: Referente al Régimen de Propiedad Horizontal **EL PROMETIENTE COMPRADOR** manifiesta expresamente que conocen y aceptan que: (I) El proyecto inmobiliario **EDIFICIO VERACRUZ** estará sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2.001, a la cual se acogerá, quien podrá solicitar una copia directamente en la NOTARIA donde se protocolice dicho acto. (II) Se obliga a observar íntegramente las disposiciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato, así como sus adiciones, aclaraciones y modificaciones, y en particular, a contribuir al pago oportuno de las expensas comunes, de acuerdo con el coeficiente o porcentaje de participación que aquél determine. (III) El reglamento de propiedad horizontal de **EDIFICIO VERACRUZ** se otorgará con fundamento en la aprobación de la Curaduría 2 de la ciudad de Bogotá, CUNDINAMARCA o la entidad que haga sus veces, Oficinas de Planeación Distrital. (IV) **LA PROMETIENTE VENDEDORA** como propietarios iniciales, se reserva el derecho de corregir errores del reglamento de propiedad horizontal, de hacer las aclaraciones que sean necesarias, modificaciones de tipo técnico o jurídico al proyecto inicial, durante el transcurso de la construcción y hasta que se produzca la entrega formal del proyecto **EDIFICIO VERACRUZ**, en consecuencia aceptan las aclaraciones o modificaciones que se efectúen al mismo, y renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamación al respecto bien sea extrajudicial o judicialmente. (V) El reglamento de propiedad horizontal de **EDIFICIO VERACRUZ** contemplará las regulaciones para la administración del componente de vivienda como del componente de comercio del proyecto inmobiliario si se llegare a presentar. (VI) Mientras el órgano competente de la copropiedad no elija al administrador de **EDIFICIO VERACRUZ**, ejercerá la Administración Provisional **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, directamente o por intermedio de una (1) persona natural o jurídica contratada para tal efecto, hasta que entregue un número de unidades privadas que represente más del cincuenta y uno por ciento (51%) del coeficiente de propiedad horizontal de todas las unidades privadas que conforman **EDIFICIO VERACRUZ**. Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el órgano competente tiene la obligación de nombrar al administrador definitivo. De no hacerlo, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** o la persona que éste haya contratado para tal fin, continuará ejerciendo la administración provisional de la copropiedad. (VII) **EL PROMETIENTE COMPRADOR** declara que se obligan a cumplir y a pagar a partir de la fecha señalada para la entrega de los inmuebles objeto del presente contrato, las cuotas de Administración que conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal sobre la Administración Provisional designado por ella, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, que pagarán intereses de mora sobre cuotas o saldos de cuotas de administración no pagados a la tasa máxima legal vigente permitida en la fecha en que se realice el cobro y que renuncian a cualquier tipo de requerimiento por la vía judicial.

PARAGRAFO SEGUNDO: A partir del momento que se escritura y entrega el apartamento _____ ubicado al _____ del edificio _____, se realiza la entrega de bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio o conjunto.-----

TERCERA: - TRADICION Y ADQUISICIÓN. - El lote donde se levanta el EDIFICIO VERACRUZ P.H objeto del RPH: El inmueble prometido en venta fue adquirido por **EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S** por adjudicación en sucesión mediante Escritura Pública número 0860 del diecisiete (17) de mayo de 2024 de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá. Este bien inmueble fue adquirido por el causante señor MIGUEL ANTONIO CORTES RODRIGUEZ (QDEP), por compraventa del derecho de la nuda propiedad reservándose el derecho de usufructo a la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ DE CORTES, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos veintitrés (2423) de fecha veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y seis

(1996) otorgada en la notaría cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C. , debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-13,3352.

CUARTA: CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: Las partes dejan expresa constancia, de que la construcción de EDIFICIO VERACRUZ, donde se encuentra ubicada el apartamento N° _____ ya inicio y la fecha de entrega estipulada es el TREINTA (30) de marzo de DOS MIL VEINTISEIS (2026), En caso de que por razones de la ejecución del PROYECTO se requiera un tiempo adicional, conforme lo señale LA PROMETIENTE VENDEDORA, la fecha de entrega se ampliará por una sola vez por un término de hasta seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROMETIENTE COMPRADOR conoce la serie de gestiones que debe realizar LA PROMETIENTE VENDEDORA para la realización del proyecto de construcción, tales como, sin limitación, importación de maquinaria, obtención y movilización de materiales, coordinación y ejecución de actividades de construcción de terceros, trámites ante las entidades administrativas, aunado al hecho de que el proyecto puede afectarse por condiciones climatológicas difíciles, se entiende que estas situaciones que podrían constituirse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos de terceros, lo cual pudiera retrasar el proyecto en determinado momento. No obstante, lo anterior, LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a emplear el máximo de su capacidad con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, siendo causal eximiente de su responsabilidad, cualquier evento que pueda retrasar la construcción, lo cual EL PROMETIENTE COMPRADOR acepta, previa la comprobación de los hechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de entrega del inmueble podrá posponerse máximo seis meses es decir a septiembre de 2026, sin que LA PROMETIENTE VENDEDORA incurra en incumplimiento, en los siguientes eventos, siempre y cuando no medie culpa o causa atribuible a LA PROMETIENTE VENDEDORA:

- (a) Por fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el proyecto de construcción.
- (b) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones que correspondan a contratistas externos que sean vinculados o contratados por **LA PROMETIENTE VENDEDORA** para la ejecución del PROYECTO.
- (c) Por incumplimiento total o parcial de los proveedores de materiales y equipos para la construcción.
- (d) Por retardo en la instalación de redes y conexión de servicios de teléfono, acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas en las zonas comunes, etc., por las circunstancias señaladas en los literales anteriores, o por causas imputables a las empresas prestadoras de servicios públicos o a las autoridades municipales.
- (e) Por retrasos en la elaboración del Reglamento de Propiedad Horizontal del PROYECTO, ocasionados por situaciones jurídicas o técnicas, o por la devolución del citado reglamento por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por cualquier motivo.
- (f) Por la ampliación y/o modificación por la necesidad de hacer ajustes u optimizaciones técnicas o de diseños del PROYECTO, previa comunicación de **LA PROMETIENTE VENDEDORA** a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** indicando esta circunstancia, así como el nuevo plazo estimado de entrega.
- (g) En los eventos indicados en los literales anteriores, el plazo para la entrega del (de los) inmueble (s) se prorrogará automáticamente por un tiempo igual a la duración de los hechos contemplados en el presente párrafo. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías de calidad que **LA PROMETIENTE VENDEDORA** otorgue al inmueble, expirarán de inmediato, exonerando a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** de su cumplimiento, en el evento en que el propietario, tenedor o usuario que ocupe el inmueble, por su cuenta y riesgo, efectúe(n) modificaciones o ampliaciones en el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: VERACRUZ Se compromete a entregar el predio con el respectivo desenglobe de la unidad inmobiliaria que se enajena, ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.-----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de _____ los cuales serán cancelados de la siguiente manera: ----

1. Un primer pago a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** de la suma de _____
2. Un segundo pago de a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** de la suma de _____
3. Un sexto pago a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** de la suma de _____ con crédito hipotecario que le hace una entidad bancaria a **EL** _____

PROMETIENTE COMPRADOR para adquisición de vivienda, que serán girados directamente del banco a la cuenta designada por la prometiente vendedora, ó a su Apoderado, una vez aparezca registrado en los respectivos Folios de Matricula Inmobiliaria de los bienes objeto de venta, el contrato de mutuo e Hipoteca entre la entidad bancaria y **EL PROMETIENTE COMPRADOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cuenta designada por la prometiente vendedora para recibir el dinero es la cuenta a nombre de EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S con NIT 901512759-7, en el número de **CUENTA CORRIENTE**, que se relaciona a continuación: **CUENTA CORRIENTE NÚMERO 191301795 DE BANCO DE BOGOTA, en la ciudad de Bogotá D.C.** para lo cual se deberá remitir vía fax o e - mail el respectivo comprobante de consignación enviados al correo electrónico edifica.constructora@outlook.com para corroborar en la entidad bancaria el respectivo pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago en término de precio en las fechas señaladas en los anteriores numerales y pactadas en esta cláusula, constituye mora e incumplimiento del contrato. En consecuencia, y sin perjuicio de la facultad para ejercer cualquier acción derivada del incumplimiento, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** pagará a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** los intereses de mora que llegaren a causarse, si potestativamente **LA PROMETIENTE VENDEDORA** le permite continuar con la negociación, intereses liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la legislación comercial, acreciendo las sumas pagadas por este concepto. Los valores pagados después de las fechas pactadas se imputarán primero a los intereses generados y el saldo, si lo hubiere, se destinará a cubrir la condición de pago pendiente, por tal motivo, **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** antes de efectuar un pago atrasado deberán consultar el saldo total de la obligación en la constructora con el fin de poner al día su obligación respecto de las condiciones de pago, la cual incluirá además del valor de la cuota la liquidación de intereses. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que **LA PROMETIENTE VENDEDORA** hiciere efectivas las arras, se limitará a restituir a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** las restantes sumas de dinero recibidas a buena cuenta del precio, reconociendo intereses a la tasa del seis (6%) anual, dentro de los próximos sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de entrega oficial del **EDIFICIO VERACRUZ**, acto que será reconocido por escrito siempre y cuando se haya realizado la entrega de como mínimo un **CINCUENTA Y UNO PORCIENTO (51%)** del total de copropietarios de la torre a la parte a la que se le hace efectiva la garantía. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que la entidad crediticia no se pronuncie sobre la aprobación del mencionado crédito dentro de un término de veinte (20) días calendario contados a partir de la solicitud, o en el evento en que el crédito no sea concedido **EL PROMETIENTE COMPRADOR** por causas no imputables a éstos, el presente contrato de Promesa quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial alguno; sin perjuicio de que las partes contratantes lleguen a otro acuerdo, el cual deberá constar por escrito, en todo caso **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga a notificar este hecho a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que se produzca la negativa, para que le sean devueltos los dineros a que haya lugar y entregados con ocasión de la firma de este contrato a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** (sin que se cause suma alguna por concepto de intereses o por cualquier otro concepto para ninguna de las partes. La devolución de los dineros la hará **LA PROMETIENTE VENDEDORA** dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la notificación que en este sentido reciba de parte de **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, para lo cual el prometiente vendedor en base a la comunicación escrita de la entidad crediticia negando el crédito, quedando **LA PROMETIENTE VENDEDORA** en libertad de disponer del inmueble materia de este contrato de promesa de compraventa. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si la entidad de crédito llegare a otorgar el mismo por una suma inferior a la solicitada, **LA PROMETIENTE COMPRADORA** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación por parte de la entidad crediticia en dicho sentido, para acordar con **LA PROMETIENTE VENDEDORA** la forma de pago de la suma de dinero que faltare, mediante la firma del correspondiente Otro si a este Contrato, pago que en ningún caso podrá exceder el plazo que se tiene pactado para el otorgamiento de la Escritura Pública de Venta. Vencido el plazo antes mencionado de diez (10) días sin que las partes hubieren acordado la forma de pago de la suma de dinero faltante, el presente Contrato de Promesa se resolverá de pleno derecho, y **LA PROMETIENTE VENDEDORA** procederá a restituir los dineros recibidos de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** en la forma y plazos establecidos en el parágrafo cuarto. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por causas imputables a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** éstos no hubieren realizado en

7

forma oportuna las gestiones conducentes a obtener la aprobación del crédito, por no acreditar los ingresos en debida forma, por tener sanciones bancarias, falsedad en la información, etc., o si el crédito fuere negado por causas imputables a él, se entenderá que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** ha incumplido el presente contrato. El contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaratoria judicial y **LA PROMETIENTE VENDEDORA** podrá ofrecer en venta nuevamente el inmueble a un tercero. El mismo procedimiento se aplicará cuando, aprobado el crédito, éste no se perfeccione dentro del plazo que para tal efecto dispusiere la entidad crediticia para la legalización del crédito. No obstante, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** acepta que, en el evento de no aprobarse el crédito anterior, **LA PROMETIENTE COMPRADORA** podrá ofrecer alguna otra alternativa de pago dentro de los veinte días calendario siguientes a la fecha de negación del mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En el evento en que **LA PROMETIENTE VENDEDORA** hiciere efectivas las arras, se limitará a restituir a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** las restantes sumas de dinero recibidas a buena cuenta del precio, sin reconocer ningún tipo de interés, dentro de los próximos sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de entrega oficial del **EDIFICIO VERACRUZ** acto que será reconocido por escrito siempre y cuando se haya realizado la entrega de como mínimo un **CINCUENTA Y UNO PORCIENTO** (51%) del total de copropietarios de la torre a la parte a la que se le hace efectiva la garantía.. -----

SEXTA: OTORGAMIENTO: La escritura pública que deberá otorgarse con el fin de perfeccionar la venta prometida del inmueble alinderado en la cláusula primera se otorgara en la Notaría _____ o la notaría asignada por la entidad bancaria, antes de las 4pm, el día _____ del mes de MARZO de año 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del acuerdo escrito entre las partes, podrá firmarse la Escritura de Compra-Venta antes de la entrega del apartamento y/o antes de la fecha establecida en la presente cláusula, para este efecto se indicará la nueva fecha y hora pactada **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a la fecha establecida en esta cláusula, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** enajena el inmueble objeto de esta promesa de venta libre de impuestos, embargos, pleitos pendientes y en general de condiciones limitativas y/o extintivas del dominio, en todo caso, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento de lo prometido en venta conforme a la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga a comparecer a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso que la escritura pública de la presente compraventa no se pueda firmar el día estipulado en la presente promesa por mora en los pagos, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** reconocerá intereses de mora de acuerdo a la tasa mensual que certifique la Superintendencia Financiera y sobre el saldo que esté pendiente desde la fecha pactada inicialmente para la firma de la escritura (o desde la fecha en que se haya entregado el inmueble) y hasta el pago real en el caso de las sumas indicadas en esta cláusula. **PARÁGRAFO QUINTO:** no obstante, la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública, podrá ser modificada por las partes si las mismas desean que coincida con la fecha de entrega real y material o si se necesitare para agilizar trámites. **PARÁGRAFO SEXTO:** **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga además de registrar la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del presente contrato, será también su obligación registrar la escritura pública de aclaración, modificación y demás que haya lugar. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se aclara la escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión de la unidad a la que constituye la compraventa en este contrato, la cual se efectuará como cuerpo cierto, junto con los coeficientes de copropiedad que le correspondan de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal. **LA PROMETIENTE VENDEDORA** otorgará la Escritura Pública por fuera del despacho notarial, si es del caso de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto 2148 de 1983. Será responsabilidad de **LA PROMETIENTE VENDEDORA** y de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** tener listos los documentos que deban protocolizarse con la escritura pública contentiva de la transferencia. Si **EL PROMETIENTE COMPRADOR** no llegase a la firma de la Escritura Pública de transferencia de dominio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le requiera para tal fin, es decir, si transcurrido este plazo no comparecen a la firma de la citada escritura, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se obliga a cancelar a favor del **LA PROMETIENTE VENDEDORA**

una pena de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes pagaderos mes vencido por cada mes o fracción que transcurra entre el vencimiento de los cinco (5) días y la firma de la Escritura Pública por su parte. -----

SEPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PROMETIENTE VENDEDORA declara que el inmueble prometido en venta no se encuentra enajenado y esta libre de demandas civiles, pleitos y se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorización y contribuciones de todo orden de carácter Municipal, Distrital, Departamental y Nacional y que estarán cancelados los derechos de acometida de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y gas; De acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la ley 9 de 1989, ante la enajenación de inmuebles, la obligación de pago de los impuestos que graven la finca raíz corresponderá al enajenante, esta obligación no podrá transferirse o descargarse en el prometiente comprador. Respecto del gas natural el vendedor efectuara los pagos correspondientes a los gastos de acometida y el comprador sufragara los dineros correspondientes a los gastos de conexión, los cuales se difieren en la facturación del servicio; estos servicios deberán estar en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega del inmueble a **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** así como todos los accesorios necesarios para un buen y correcto funcionamiento. En consecuencia, serán de cargo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** todo impuesto, tasa o contribución ordinaria o extraordinaria, o reajuste que recaiga sobre el inmueble a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. En cuanto al impuesto predial, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** se obliga a estar a paz y salvo por dicho concepto, dando cumplimiento para el efecto a lo estipulado en el Artículo 116 de la Ley 9^a de 1.989. Serán de cargo de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** a partir de la suscripción de la escritura pública de compraventa el pago del impuesto predial o valorización por utilidad común, las cuotas de sostenimiento de administración, servicios públicos y en general todos aquellos gastos correspondientes al mantenimiento y uso del inmueble. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROMETIENTE VENDEDORA** garantiza a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** que el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, cuenta con las garantías legales que comprenden la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados de un (1) año, de conformidad con el artículo 8vo de la ley 1480 de 2011, que dispone "para los inmuebles nuevos la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez(10) años, y para los acabados un (1) año. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Respecto de teléfonos, televisión, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** solicitará a la respectiva empresa de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica a la firma de esta promesa de compraventa, sin ser de su ámbito la instalación de la misma, pero garantizando que el predio cuente con la respectiva red para la instalación. Los derechos de conexión o activación de las líneas telefónicas aprobadas serán cancelados por **EL PROMETIENTE COMPRADOR** de acuerdo con la facturación emitida por la respectiva Empresa. **PARAGRAFO TERCERO: PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** y **EL PROMETIENTE COMPRADOR** manifiesta y acepta que no podrán utilizar ninguna forma de publicidad escrita o visual, difundida a través de cualquier medio, sea este masivo o directo, incluidos correos electrónicos o comunicaciones escritas, que contengan bajo ninguna modalidad el logo de **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, así como tampoco ninguna expresión que pueda relacionarse con **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, sin autorización previa y escrita de ésta. **PARAGRAFO CUARTO. DECLARACION DE ACEPTACION:** En calidad de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** declara que leyó detenidamente el presente contrato, que éste fue redactado con base en el principio de la autonomía de la voluntad y equilibrio contractual entre las partes, con letras legibles y fáciles de leer a simple vista y entendimos y, aceptamos su contenido, especialmente los derechos y obligaciones para todas las partes contratantes y los costos financieros por servicios y productos aquí contenidos. -----

OCTAVA. - FECHA DE ENTREGA: A partir de la firma de escritura que protocoliza el presente contrato de compraventa **EL PROMETIENTE VENDEDOR** hará la entrega material del inmueble a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** el 30 de MARZO de 2026 con sus mejoras anexidades, usos y servidumbres. Para la fecha de entrega real y material del inmueble **EL PROMETIENTE COMPRADOR** deberá encontrarse a paz y salvo con el pago total del precio de venta pactado, siempre y cuando se haya efectuado el pago correspondiente para tal fin y se encuentre escriturado **LA PROMETIENTE VENDEDORA** entregara el inmueble con los correspondientes servicios de agua, luz, alcantarillado debidamente conectados y cancelados hasta esta fecha, previa

manifestación por escrito por parte de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** de recibir a entera satisfacción el bien inmueble objeto de este contrato. La entrega del inmueble se cumplirá mediante la suscripción de un acta de entrega por las partes en la cual se hará constar, las condiciones y especificaciones en que se entrega y recibe el inmueble, las fechas y arreglos de posventa o ajustes y reparaciones que sea necesario atender por parte **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, pero en ningún caso podrán constituirse en causa suficiente para que los compradores se nieguen a recibir el inmueble. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando lo considere pertinente o por ocurrencia de circunstancias que le hayan sido ajenas **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, esté podrá postergar la entrega del inmueble hasta ciento ochenta (180) días hábiles, avisando a **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** con indicación de la nueva fecha de entrega, por medio de correo certificado o cualquier otro medio sin que esto constituya incumplimiento alguno por parte **LA PROMETIENTE VENDEDORA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega del inmueble será siempre y cuando **EL PROMETIENTE COMPRADOR** se encuentren completamente a paz y salvo con el pago total del inmueble. El paz y salvo será por todo concepto (esto es precio total del apartamento, adicionales y otros rubros a que haya lugar) deberá ser expedido por la sociedad constructora a su favor junto con un acta de autorización de ingreso de bienes muebles y enseres para que se proceda con la entrega formal real y material del apartamento. De no expedirse este paz y salvo junto con el acta de autorización de ingreso, no es posible efectuar la entrega del apartamento. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL PROMETIENTE COMPRADOR** deberá tener en cuenta que no se hará entrega real y material del inmueble hasta que no estén cancelados la totalidad de los dineros pactados en la promesa de compraventa.

NOVENA. - Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL PROMETIENTE COMPRADOR** efectúe reformas parciales o totales en los acabados del inmueble objeto de este contrato, anterior o posterior a la entrega, no obligan a **LA PROMETIENTE VENDEDORA** a responder por garantías sobre los daños presentados en materiales o acabados realizados. En este caso **LA PROMETIENTE VENDEDORA** sólo responderá por las garantías en materiales y acabados ofrecidos en su diseño original o reformas realizadas por él mismo antes de la entrega del inmueble. En todo caso, las garantías otorgadas por **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, perderán su vigencia en los casos de modificaciones al inmueble que no hayan sido efectuados por él. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** podrá alegar la fuerza mayor o el caso fortuito comprobado ante un eventual incumplimiento de su parte, así como **LA PROMETIENTE VENDEDORA** bajo las mismas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, tiene un plazo máximo de seis meses para la entrega del inmueble en mención.

DÉCIMA. - Si **EL PROMETIENTE COMPRADOR** no comparece a recibir el inmueble en la fecha pactada, y después de enviar **LA PROMETIENTE VENDEDORA** la segunda comunicación escrita requiriéndolo para que se haga presente, no apareciere, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** dará por entregado y recibido el inmueble para todos los efectos, a partir del día fijado para la entrega en la segunda comunicación, momento a partir del cual, serán de cargo de **LA PROMETIENTE COMPRADORA** de los intereses subrogación, del crédito si lo hubiere, las cuotas de administración y el pago de los servicios públicos que correspondan al inmueble, obligaciones que prestaran merito ejecutivo con base en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA - REFORMAS: **EL PROMETIENTE COMPRADOR** tendrá treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato de promesa de compraventa, previo aviso por escrito a los promitentes compradores, por parte del área de reformas, para definir con **LA PROMETIENTE VENDEDORA** la contratación de reformas y adicionales al inmueble objeto de esta promesa de compraventa. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado y celebrado dicha contratación; se entenderá que el inmueble prometido en venta es de idénticas y similares condiciones y especificaciones a las ofrecidas en el plano; y por lo tanto aceptan los acabados y espacios conocidos y que se contendrán en la casa objeto de esta promesa de compraventa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se permite la contratación de Reformas y Adicionales de tipo estructural, ni de diseño arquitectónico. No obstante, en el evento de efectuarse la contratación de este tipo de reformas o aquellas que involucren ampliación de áreas en el inmueble prometido en venta, que afecten o modifiquen las licencia de construcción y urbanismo aprobadas inicialmente al

constructor, el Reglamento de Propiedad Horizontal vigente y debidamente aprobado, será obligación exclusiva de **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** quien actúa como parte CONTRATANTE de las reformas y adicionales del inmueble prometido en venta, el efectuar todos los trámites pertinentes y necesarios, para el cumplimiento de los requisitos establecidos para su validez ante la Administración Distrital y entidades competentes encargadas de dar curso y Organismos encargados de aprobar la ampliación o modificación de áreas al inmueble que afectará las licencias y el correspondiente Reglamento de Propiedad Horizontal. Al igual **LA PROMETIENTE VENDEDORA** se reserva el derecho de la aprobación inicial obtenida y la declaración de áreas estipuladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal para cualquier efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las exigencias hechas por **EL PROMETIENTE COMPRADOR** referente a la contratación externa de adicionales, reformas o cambios que se hagan por cuenta de ellos con personal ajeno a la compañía constructora, que prorroguen la terminación del apartamento y como consecuencia la entrega de la misma en la fecha pactada en la promesa de compraventa, no afectará por ningún motivo la forma de pago estipulada en el contrato de promesa de compraventa. La Constructora no se compromete y queda por tanto exonerada de cualquier responsabilidad que pueda presentarse con ocasión del incumplimiento en dichas obras contratadas, que son responsabilidad exclusiva de terceros contratistas ajenos a la compañía constructora y ajenos a los términos y condiciones pactadas en el contrato de promesa de compraventa, contratados por cuenta única y exclusivamente de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**. La contratación externa y por cuenta propia de **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** acarreará la pérdida de todas las garantías que otorga la Constructora. Las exigencias que se deseen efectuar en el apartamento con personal externo de la constructora, deben ser previamente solicitadas a la Compañía Constructora, quien de igual forma debe dar contestación a dichas solicitudes.

DÉCIMA SEGUNDA - LA PROMETIENTE VENDEDORA cancelará el Cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales que se generen con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de venta mediante la cual se dé cumplimiento a este contrato y el respectivo impuesto de retención en la fuente, el Cincuenta por ciento (50%) restante de los gastos notariales y el Cien (100%) de los derechos e impuestos de registro así como los gastos de hipoteca y legalización del crédito si los hubiere, serán de cargo exclusivamente de **EL PROMETIENTE COMPRADOR**. **PARÁGRAFO:** Si bien los costos y gastos de registro serán asumidos por **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** los trámites y gestiones de presentar y radicar la respectiva escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán realizados por **LA PROMETIENTE VENDEDORA** para lo cual **EL (LA/LOS) PROMETIENTE COMPRADOR (ES)** con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de firma de la escritura pública, aportarán los recursos necesarios para cancelar los impuestos de registro y los derechos de registro, de acuerdo con la liquidación que le remita previamente **LA PROMETIENTE VENDEDORA** mediante la entrega de cheques de gerencia o mediante consignación efectuada en una cuenta bancaria que **LA PROMETIENTE VENDEDORA** le informe para el efecto. Una vez la escritura pública de compraventa sea registrada, **LA PROMETIENTE VENDEDORA** entregará a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** la copia de la escritura pública mediante la cual se dé cumplimiento al presente contrato junto con los respectivos comprobantes o soportes de los impuestos y derechos de registro que fueron cancelados. -----

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: **EL PROMETIENTE COMPRADOR** podrá ceder el presente contrato previa aceptación expresa y escrita por parte de **LA PROMETIENTE VENDEDORA** cesión que deberá ser por escrito con autenticación de firmas de cedente y cesionario. -----

DÉCIMA CUARTA: - El presente documento presta mérito ejecutivo para exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncian desde ya expresamente las partes contratantes. -----

DÉCIMA QUINTA: El prometiente contratante acuerda para el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, una multa o **CLÁUSULA PENAL** equivalente al valor de las Arras estipuladas en el presente contrato: 10% del valor del inmueble. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena extingue la obligación principal. Este contrato será prueba sumaria suficiente para exigir el cobro de esta pena y las partes renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora de cualquier tipo de incumplimiento o

cualquier otra obligación derivada del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es entendido que el **LA PROMETIENTE VENDEDORA** entregará la construcción del inmueble en las mismas condiciones y especificaciones ofrecidas en el proyecto, pero podrá previo acuerdo entre las partes, modificarlos, sustituirlos y/o reemplazarlos en todo o en parte por acabados similares cuando no sea posible instalar los inicialmente ofrecidos ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, escasez o mejor oferta en el mercado de productos similares. -----

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan como domicilio contractual en Bogotá D.C., y recibirán notificaciones o comunicaciones para todos los efectos del presente contrato en las siguientes direcciones y teléfonos: **LA PROMETIENTE VENDEDORA:** En la Cra 71 117-34 en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca). Tel.: 7068736 de Bogotá. Email: edifica.constructora@outlook.com **EL PROMETIENTE COMPRADOR:** La dirección de correspondencia es _____ Teléfono:

Email: _____ Será responsabilidad de éstos comunicar por escrito **LA PROMETIENTE VENDEDORA** con constancia de recibido y con la antelación debida, cualquier cambio de domicilio o sitio de trabajo a que haya lugar, o pena de entenderse válidas las notificaciones o comunicaciones hechas en la dirección aquí registrada. -----

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA. En el evento de llegarse a presentar controversias, o algún litigio entre las partes, se resolverá mediante los mecanismos de solución alternativa de conflictos o Tribunal de Arbitramento. Las partes se han sentado, leído y discutido de mutuo acuerdo cada una de las cláusulas de este contrato, y han sido aceptadas por ambas partes. Para constancia se firma el presente Contrato de Promesa de Compraventa en Bogotá DC., el día _____ del mes de _____

ANEXO 1
ACABADOS EDIFICIO VERACRUZ APARTAMENTO N° _____

1. Paredes estucadas y pintadas de blanco.
2. Techo drywall blanco con luces led.
3. Piso en cerámica en áreas sociales, habitaciones, baño y zona de ropa.
4. Zona de ropa con un fregadero.
5. Closets en habitación principal y 2da habitación.
6. Baño con sanitario, lavamanos, grifería de lavamanos, ducha. Baños con Paredes completamente enchapadas. (No incluye división de baño, ni calentador).
7. Puertas en habitaciones y baños con cerraduras.
8. Puerta principal de lámina metálica, entamborada.
9. Toma-corrientes y los puntos de instalación de lavadora, las toma-corrientes en cocina (para pequeños electrodomésticos y de la nevera), en el área social, en el baño y en las alcobas principal y auxiliar.
10. Deposito privado.

ACABADOS AREAS COMUNES

1. Escaleras con cerámica alto tráfico y baranda.
2. Sensores de luz en áreas comunes (escaleras).
3. Paredes estucadas y pintadas.
4. Ascensor.

LA PROMETIENTE VENDEDORA

EL PROMITENTE COMPRADOR:

RENATA SAAVEDRA PEDROZA
CC53'074.110 expedida en Bogotá.
Representante Legal
EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S

MINUTA DE ESCRITURA PÚBLICA:

NUMERO:

DE FECHA: **del año 2023**

OTORGADA EN LA NOTARIA

DE BOGOTÁ D.C.-----

MATRICULA INMOBILIARIA		50C-1303352	CODIGO CATASTRAL	AAA0061OWFZ
UBICACIÓN PREDIO		MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.		VEREDA
URBANO	<input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION		
		Apartamento _____ el cual hace parte del Edificio VERACRUZ P.H., situado en la calle sesenta y seis (66) A número setenta y cinco – cincuenta y dos (# 75-52) con un área de _____.		
RURAL		Garaje No. _____ Deposito No. _____		

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	Compraventa	\$
0304	Afectación a Vivienda Familiar	SI/NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
Vendedor	
EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS	NIT. 901512759-7
Representada por	
RENATA SAAVEDRA PEDROZA	C.C.No. 53.074.110
Compradores	
XXXXXXXXXXXXXXXXXX	C.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante el Despacho de la Notaría _____ del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notario Titular el Doctor _____, se otorga la presente escritura pública en los siguientes términos: Comparecieron: **RENATA SAAVEDRA PEDROZA**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía **53.074.110 de Bogotá DC.**; quien obra en nombre y representación de la sociedad **"EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS"**, NIT. **901512759-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital,

sociedad constituida mediante documento privado número No sin número por la Asamblea de accionistas de fecha diecinueve (19) de agosto del año Dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número 03416080 del libro IX, tal y como lo acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual presenta para su protocolización, y quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA; y de otra parte, _____, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de _____

identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ estado civil _____, quien obran en nombre propio y quien en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES** y manifestaron: _____

PRIMERA: OBJETO: LA SOCIEDAD VENDEDORA, a través de su Representante Legal, transfiere a título de venta en favor de LOS COMPRADORES el derecho pleno de dominio, propiedad y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: _____

Apartamento _____, parqueadero _____ y deposito _____ el cual hace parte del Edificio VERACRUZ P.H., situado en la calle sesenta y seis (66) A número setenta y cinco – cincuenta y dos(# 75-52). de la ciudad de Bogotá D.C.-----

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO _____

Su nivel es de más dos metros con sesenta y cinco centímetros ((+2.65m)), -----

NADIR: Con la placa que lo separa del _____ piso. -----

CENIT: Con la placa al medio que la separa del _____ piso. -----

DEPENDENCIAS: Sala, cocina, ropas, 1 baños, 2 alcobas. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número _____ y el código catastral EGU AAA0061OWFZ (**mayor extensión**). -----

LINDEROS GENERALES: -----

EDIFICIO VERACRUZ, predio ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección **calle sesenta y seis (66) A número setenta y cinco – cincuenta y dos(# 75-52)** (Dirección catastral) lote con extensión de ciento nueve metros cuadrados con cero dos decímetros cuadrados (109.02m²). Barrio urbanización Veracruz de la ciudad de Bogotá D.C. El derecho de la nuda propiedad sobre el lote de terreno distinguido con el numero diez (10) de la manzana nueve (9); Comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: En ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización. Sur: En ocho metros cincuenta y cinco centímetros (8.55mts), con la calle cincuenta y nueve (59) del plano. POR EL ORIENTE: En doce metros setenta y cinco centímetros (12,75mtrs), con la carrera setenta y siete A (77A). POR EL OCCIDENTE: En doce metros setenta y cinco centímetros (12,75mtrs), con el lote nueve (9) de la misma manzana y urbanización. -----

PARAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto, junto con los usos, costumbres, anexidades y dependencias que legalmente le corresponden. -----

PARAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL", EDIFICIO VERACRUZ. PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos, elevado a Escritura Pública número _____ de fecha _____ de enero del año Dos mil veintiséis (2026), otorgada en la Notaría setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1303352 (**mayor extensión**) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. -----

SEGUNDA: TRADICION Y ADQUISICION. - El lote donde se levanta el EDIFICIO VERACRUZ P.H objeto del RPH: El inmueble prometido en venta fue adquirido por **EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.S** por adjudicación en sucesión mediante Escritura Pública número 0860 del diecisiete (17) de mayo de 2024 de la Notaría cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá. Este bien inmueble fue adquirido por el causante señor MIGUEL ANTONIO CORTES RODRIGUEZ (QDEP), por compraventa del derecho de la nuda propiedad reservándose el derecho de usufructo a la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ DE CORTES, mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos veintitrés (2423) de fecha veintiséis (26) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la notaría cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C. , debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-13,3352.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del inmueble materia de esta compraventa, es la suma de _____ **MONEDA CORRIENTE**, que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción de manos de los COMPRADORES.

CUARTA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL HABITAT: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS realizo la respectiva radicación de documentos ante la subsecretaría de inspección, vigilancia y control del hábitat para el proyecto EDIFICIO VERACRUZ y se encuentra sometido al control de la misma, según numero otorgado _____. De conformidad con el articulo 185 de Decreto 019 de 2012, el decreto reglamentario 2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. -----

CUARTA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL HABITAT: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS realizo la respectiva radicación de documentos ante la subsecretaría de inspección, vigilancia y control del hábitat para el proyecto EDIFICIO VERACRUZ y se encuentra sometido al control de la misma, según número otorgado _____. De conformidad con el articulo 185 de Decreto 019 de 2012, el decreto reglamentario 2180 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen o reglamenten. -----

QUINTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN: LA SOCIEDAD VENDEDORA a través de su representante legal, garantiza que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra libre de censos, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley. Salvo las que se derivan del reglamento de propiedad horizontal. -----
SEXTA: PAZ Y SALVO. - Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA a través de su representante legal, que el inmueble se encuentra a paz y salvo por todo concepto, especialmente por impuesto predial, tasas, valorización y contribuciones, y servicios públicos, causados hasta la fecha de la entrega del inmueble. -----

PARÁGRAFO 1.- Las garantías que otorga el constructor frente al inmueble son las que establece la ley 1480 de 2011, a partir de la fecha de la entrega real y material que trata la cláusula séptima. -

PARÁGRAFO 2. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del inmueble, será de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA VENDEDORA** de conformidad con la Ley.

SEPTIMA: PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de la presente venta forma parte del **EDIFICIO VERACRUZ**, sometido al régimen de propiedad horizontal y su reglamento está contenido en la Escritura Pública número de dos mil veintiseis (2026) otorgada en la Notaría

setenta (70) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. 50C-1303352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, como en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria abiertos con base en éste, correspondiéndole al inmueble un porcentaje de participación en la copropiedad equivalente al _____. La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprenderá además el derecho de

copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **EDIFICIO VERACRUZ** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del edificio, consagrado en la Escritura Pública. Por tal motivo, **LOS COMPRADORES** quedarán en todos sujetos a dicho reglamento y estarán obligados al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho reglamento, el cual declara conocer y aceptar

PARAGRAFO PRIMERO: PRESENTACION DEL PAZ Y SALVO DE PAGO DE EXPENSAS COMUNES Y CUOTAS DE ADMINISTRACION. En relación con lo dispuesto por la Ley 675 del 2001, Artículo 29, inciso 5º, manifiesta **LA VENDEDORA** que en la copropiedad no se ha nombrado administración, no ha producido gastos ni expensas comunes, que por lo tanto se está a **PAZ Y SALVO** por este concepto, ya que se trata de una construcción nueva y que en caso de surgir alguna obligación pendiente por los conceptos mencionados, **LA VENDEDORA** se hará responsable de su cancelación.- Así mismo, **LA COMPRADORA** se adhiere a lo manifestado anteriormente y acepta su solidaridad frente a las deudas y expensas comunes, cuotas de administración y cualquier otro concepto sobre el particular.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA A PARTIR DE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE TRATA LA CLÁUSULA OCTAVA HACE ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES ESENCIALES: La entrega de los bienes comunes se deberá efectuar de manera simultánea con la entrega de los bienes privados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, el cual indica: Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para

el uso y goce de los bienes privados de un edificio o conjunto, tales como los elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de uso goce general, ubicados en el edificio, tales como el salón comunal y la terraza BBQ, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a mas tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el (51%) de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos garantía de los ascensores, bombas y demás equipos, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidro-sanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. -----

PARAgraFO TERCERO: A PARTIR DE LA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE TRATA LA CLÁUSULA OCTAVA SE PAGARA LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS:

Expensas comunes necesarias: Erogaciones necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del **EDIFICIO VERACRUZ P.H.** Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. -----

OCTAVA: ENTREGA REAL Y MATERIAL. - La fecha _____ del año **dos mil veintiseis (2026)**, LA SOCIEDAD VENDEDORA le hace entrega real y material sobre el inmueble a los **COMPRADORES** dejándola en quieta y pacífica posesión, junto con los servicios de acueducto, alcantarillado y gas natural. ----- **PARAgraFO PRIMERO:** Los bienes comunes deberán coincidir con lo señalado en el proyecto aprobado y lo indicado en el reglamento de propiedad horizontal. -----

PARAgraFO SEGUNDO: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS Se compromete a entregar el predio con el respectivo desenglobe de la unidad inmobiliaria que se enajena, ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. -----

NOVENA: - SERVICIOS: Que la unidad inmobiliaria objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, y gas, encontrándose a paz y salvo por estos servicios. -----

PARAgraFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquide con posterioridad a la fecha de entrega de los inmuebles será asumido a prorrata por **EL VENDEDOR**, hasta la fecha de entrega del inmueble al **COMPRADOR**, igualmente los inmuebles se encuentran a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios. -----

DECIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del **EDIFICIO VERACRUZ** y sus bienes comunes y la prima de seguro serán de cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del inmueble. **LA VENDEDORA** se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble materia de la presente compraventa por concepto de impuesto predial. **LOS COMPRADORES** se obliga a reintegrar a **LA VENDEDORA** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la presente escritura pública de compraventa y el 31 de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en que pague las sumas de dinero que le corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genere la escritura pública de compraventa en mención. La contribución por valorización será a cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la firma de la escritura pública de compraventa. -----

PARÁgraFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el inmueble y su aparato corre por cuenta exclusiva de **LOS COMPRADORES**. -----

PARÁgraFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, **LA VENDEDORA** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. -----

PARÁgraFO TERCERO. **LA VENDEDORA** entrega el inmueble objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas. ---

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **LOS COMPRADORES**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa.

DECIMA PRIMERA, LA VENDEDORA, adelantará ante Catastro Distrital, el des englobé de las unidades inmobiliarias del EDIFICIO VERACRUZ

DECIMA SEGUNDA: LA PROMETIENTE VENDEDORA garantiza a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** que el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, cuenta con las garantías legales que comprenden la estabilidad de la obra por diez (10) años y para los acabados de un (1) año, de conformidad con el artículo 8vo de la ley 1480 de 2011, que dispone "para los inmuebles nuevos la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.

DECIMA TERCERA, GASTOS: Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LOS COMPRADORES** y cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA**. Los gastos por concepto de impuesto de anotación y registro (beneficencia) y por concepto de derechos registrales serán de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES**. **LOS COMPRADORES** se compromete a cancelar a la Notaría, la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos y derechos notariales, registro e impuesto de registro, el día del otorgamiento de la escritura pública, para que el trámite de ingreso a registro sea realizado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR.

PARÁGRAFO QUINTO: Estos gastos y derechos no hacen parte del precio del inmueble y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. ---**DÉCIMA TERCERA:** Con la suscripción del presente contrato **LOS COMPRADORES** y **LA VENDEDORA** declaran que, para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día del año dos mil veintitrés 2023 al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Presentes _____ de las condiciones civiles ya indicadas, dijo:

- a) Que aceptan la presente escritura pública y especialmente la venta que por medio de ella se les hace.
- b) Que declaran recibido real y materialmente, el inmueble a su entera satisfacción.
- c) Que conocen, aceptan y se obligan a cumplir el régimen de Propiedad Horizontal al cual está sometido el inmueble que adquieren.

NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: La Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, establece la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, en virtud de ella:

LA NOTARIA (E) INDAGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA ACERCA DE SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.

LA NOTARIA (E) INDAGO A LOS COMPRADORES SOBRE:

- a) La existencia y vigencia de la sociedad conyugal, existencia o vigencia de matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondieron: Que _____
- b) De igual manera manifestó que este inmueble que adquiere por este instrumento, _____ queda afectado a la vivienda familiar, por no cumplir con los requisitos de Ley.

La Notaria (e) advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar"

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: -----

Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen así: **RENATA SAAVEDRA PEDROZA**, quien obra como representante legal de la sociedad **"EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS"**, -----.

COMPROBANTES FISCALES: -----

1.- FORMULARIO PARA DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2023. -----

FORMULARIO No.: (MAYOR EXTENSION) -----

CHIP: AAA0061PSMS -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C1303352 -----

CEDULA CATASTRAL Nº EGU 66^a 75-52 -----

DIRECCION DEL PREDIO: Calle 66^a 75-52 -----

AUTOVALUO \$ -----

TOTAL, A PAGAR: \$ -----

RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO -----

AUTOADHESIVO: 1 -----

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD:

DIRECCION DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA:

CEDULA CATASTRAL:

CHIP:

FECHA DE EXPEDICION:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" -----

Consecutivo:

3.- Se protocoliza estado de cuenta de fecha 2026 (mayor extensión) donde consta que el inmueble NO reporta deuda alguna -----

4.- PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: Para efectos del Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, LA SOCIEDAD VENDEDORA presenta el PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION expedido el 2023 por la Administración EDIFICIO VERACRUZ P.H., donde certifica que el Apartamento _____, se ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL CONJUNTO POR EXPENSAS COMUNES Y EXTRAORDINARIAS, hasta el 2023.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Se advirtió a los otorgantes:

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que la Notaria (e) se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Ley 223 de 1.995 Art. 231).-----

5.- Que la Notaria (e) únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

6. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. LEY 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. -----

7. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con el código de barra números: -----

Derechos Notariales: \$
 Superintendencia \$
 Fondo Nacional de Notariado \$
 Iva: \$
 Retención en la Fuente: \$
 Resolución No. 451 del 20 de enero de 2017-----

LA SOCIEDAD VENDEDORA

RENATA SAAVEDRA PEDROZA

C.C.No.
 Estado Civil:
 Dirección:
 Correo Electronico:
 Teléfono:
 Actividad Económica
 (Resolución 033/44/2007 de la UIAF)
 En nombre y representación de la sociedad "**EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS**".

LOS COMPRADORES

 C.C.No.
 Estado Civil:
 Dirección:
 Correo Electronico:
 Teléfono:
 ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA:
 NUMERO:
 DE FECHA:
 OTORGADA EN LA NOTARIA _____ DE BOGOTÁ D.C.-----
 Actividad Económica
 (Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

12

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE HABITAT</small>	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 06/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CÓDIGO PM05-FO121
		VERSIÓN 10

ANEXO FINANCIERO

-Cifras miles COP\$-

I. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	lunes, 15 de septiembre de 2025	
SOLICITANTE:	EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS	

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	VERACRUZ				
DIRECCIÓN:	CL 66 A 75 52				
APARTAMENTOS:	11	CASAS:	0	LOTES:	0
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	109 m ²				
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):	2.999.450 \$/m ²				
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	475 m ²				
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	2.662.317 \$/m ²				

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m ² (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 327.000	688.204 \$/m ²	25,8%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 800.000	1.683.679 \$/m ²	63,2%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 53.000	111.544 \$/m ²	4,2%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 25.000	52.615 \$/m ²	2,0%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 60.000	126.276 \$/m ²	4,7%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 1.265.000	2.662.317 \$/m ²	100%

IV. VENTAS (miles de \$)

11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 1.552.408	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 287.408	18,5%
----------------------------	--------------	------------------------	------------	-------

V. ESTRUCTURA FINANCIACIÓN

Estructura financiación de Costos Totales	Valor (miles de \$)	Participación en estructura %
13. TERRENOS	\$ 327.000	25,8%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 378.000	29,9%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 0	0,0%
16. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 360.000	28,5%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 200.000	15,8%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0	0,0%
19. TOTAL ESTRUCTURA FINANCIACIÓN:	\$ 1.265.000	100%

FILA VALIDACIÓN

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE	 FIRMA DE QUIEN ELABORÓ:
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	FECHA 06/11/2024 CÓDIGO PM05-FO121 VERSIÓN 10
--	---	---

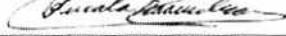
ANEXO FLUJO DE CAJA -Cifras miles COP\$

1. SOLICITANTE (RAZÓN SOCIAL o NOMBRE COMPLETO) EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS		EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS									
2. NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA VERACRUZ		4. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN m ²	5. ÁREA DEL LOTE m ²	6. APARTAMENTOS	7. CASAS	8. LOTES					
3. DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA CL 66 A 75 52		475,15	109.02	11	0	0					
9. FECHA DE ELABORACIÓN 2025-sep-15		10. FECHA INICIO DEL PROYECTO 2025-jul	11. FECHA TERMINACIÓN PROYECTO 2026-ene	12. FECHA ENTREGA DEL PROYECTO 2025-mar							

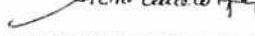
Tasa Venta: 1.052.408
FILA VALIDACIÓN

	13. PRESUPUESTO GENERAL	14. TOTAL FLUJO CAJA	15. CIFRA CONTROLADA (13.Plate + 14.Flujo)	Horizonte ciclo del proyecto	Jul-2025	Agosto-2025	Sept-2025	Oct-2025	Nov-2025	Dic-2025	Ene-2026	Febrero-2026	Marzo-2026	Abi-2026	Mayo-2026	Jun-2026	Jul-2026	Agosto-2026	Sept-2026	Oct-2026	Nov-2026	Dic-2026	Ene-2027	Febrero-2027	Marzo-2027	Abi-2027	Mayo-2027	Jun-2027	Jul-2027	Agosto-2027	Sept-2027	Oct-2027	Nov-2027	Dic-2027								
FUENTES				Bimestre 0	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Bimestre 7	Bimestre 8	Bimestre 9	Bimestre 10	Bimestre 11	Bimestre 12	Bimestre 13	Bimestre 14	Bimestre 15																							
16. TERRENOS	327.000	327.000	0,000	327.000																																						
17. RECURSOS PROPIOS	378.000	378.000	0,000		150.000	190.000	38.000																																			
18. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA		0	0,000																																							
19. CRÉDITO PARTICULARES	360.000	360.000	0,000		100.000	100.000	160.000																																			
20. VENTAS FINANCIACIÓN	200.000	200.000	0,000				100.000	100.000																																		
21. VENTAS PROYECTO	1.352.408	1.352.408	0,000													1.352.408																										
22. OTROS RECURSOS (*)		0	0,000																																							
23. TOTAL FUENTES	2.617.408	2.617.408	0,000		250.000	290.000	298.000	100.000	1.352.408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
USOS				Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Bimestre 7	Bimestre 8	Bimestre 9	Bimestre 10	Bimestre 11	Bimestre 12	Bimestre 13	Bimestre 14	Bimestre 15																								
24. TERRENOS	327.000	327.000	0,000													327.000																										
25. COSTOS DIRECTOS	800.000	800.000	0,000		195.422	200.000	200.000	100.000	104.578																																	
26. COSTOS INDIRECTOS	53.000	53.000	0,000			10.000	10.000	10.000	23.000																																	
27. GASTOS FINANCIEROS	25.000	25.000	0,000		5.000	5.000	5.000	5.000	5.000																																	
28. GASTOS DE VENTAS	60.000	60.000	0,000			10.000	10.000	10.000	30.000																																	
29. RECURSOS PROPIOS	378.000	378.000	0,000						378.000																																	
30. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA	0	0	0,000																																							
31. CRÉDITO PARTICULARES	360.000	360.000	0,000																																							
32. OTROS PAGOS (**)		0	0,000																																							
33. TOTAL USOS	2.003.000	2.003.000	0,000		200.422	325.000	285.000	125.000	1.067.578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
34. SALDO CAJA BIMESTRAL	614.408	614.408			49.578	-35.000	13.000	-25.000	284.830	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
35. SALDO ACUMULADO					49.578	14.578	27.578	2.578	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408	287.408			
36. OBSERVACIÓN:																																										

37. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE



38. FIRMA DE QUIEN ELABORÓ




 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. <small>SECRETARIA DE HABITAT</small>	SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS						FECHA 06/11/2014
							CÓDIGO PM05-FO121
	VERSIÓN 10						

ANEXO DE VENTAS
-Cifras miles COP\$
Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal e) y Artículo 7, literal c) y, Decreto 19 de 2012, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2025-sep-15	2. Solicitante: EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS			3 Nombre del proyecto de Vivienda VERACRUZ				8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m ²	Precio miles \$ / m ²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	2026	\$ 1.538.000
Valor máximo	165.828	31,89	5.200	107,82				
Valor mínimo	122.356	23,53	5.200	79,56				
Cantidad VIVIENDAS por tipo	VIP 7	VIS 4	VIS REN URB 0				NO VIP/VIS 0	
9. Observación:	SE CONSTRUYE UN LOCAL DE 17,15 MTS2 CON UN VALOR DE VENTA DE \$60,000,000						10. Firma del Solicitante	
FILA VALIDACIÓN							Indique: a Lic. Construcción se apresó como NO VIS?	NO
Totalles	11	\$ 1.552.408	298,54 m²	\$ 465.721			30,00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m ²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m ² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
1	201	133.224	25,62	39.967	133.224	5.200	30,00%	VIP
2	202	165.828	31,89	49.748	299.052	5.200	30,00%	VIS
3	203	122.356	23,53	36.707	421.408	5.200	30,00%	VIP
4	301	133.224	25,62	39.967	554.632	5.200	30,00%	VIP
5	302	165.828	31,89	49.748	720.460	5.200	30,00%	VIS
6	303	122.356	23,53	36.707	842.816	5.200	30,00%	VIP
7	401	133.224	25,62	39.967	976.040	5.200	30,00%	VIP
8	402	165.828	31,89	49.748	1.141.868	5.200	30,00%	VIS
9	403	122.356	23,53	36.707	1.264.224	5.200	30,00%	VIP
10	501	165.828	31,89	49.748	1.430.052	5.200	30,00%	VIS
11	502	122.356	23,53	36.707	1.552.408	5.200	30,00%	VIP

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.				No. DE RADICACIÓN		
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO				11001-2-23-1533		
Acto Administrativo No. 11001-2-24-0787				FECHA DE RADICACIÓN		
EXPEDICIÓN: 01 MAR 2024 EJECUTORIA: 14 MAR 2024 VIGENCIA: 14 MAR 2027				04-ago.-2023		
				CATEGORÍA: III		
El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C. GERMAN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, Ley 610 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 389 de 2021						
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 66 A 75 52 con Chipts) AAA00610WFZ Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C1303352, estrato 3, Número de Manzana Catastral 060 y lote(s) de manzana catastral 011, Manzana Urbanística 57 del Lote Urbanístico 7, de la urbanización VERACRUZ (Localidad Engativá). PARA UNA EDIFICACIÓN EN CINCO (5) PISOS DESTINADA A UNA (1) UNIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1 Y RESIDENCIAL COLECTIVA (11 UNIDADES). PLANTEA TRES (3) CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA MOTOCICLETAS Y ONCE (11) CUPOS DE BICICLETEROS. SE APROUAN LOS PLANOS DE ALINERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675 DE 2001. Titular(es): CORTES RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO con CC 2937888-. Constructor responsable: YAMIDH MORENO MORENO con CC 79721855 Mat. A25242000-79721855 . Características básicas:						
1. MARCO NORMATIVO						
1.1 POT-DEC 555		a. UPL: 29 - Tabora	b. CÓD: C/5	c. AIM: NO		
		d. Actuación estratégica: NO	e. Tratamiento: CONSOLIDACION			
		f. Área de Actividad: AAPGSU				
1.2 Amenazas		a. Mov. en Masa: Baja	b. AV. Torrencial: Baja	c. Incendios Forestales: NO		
		d. Encharcamiento: Media	e. Desbordamiento: NO	f. Rompimiento Jarrillón: NO		
1.3 Microzonificación:		a. Microzonificación: LACUSTRE-300				
2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO						
2.1 USOS		2.2 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN USO		TIPO VIVIENDA	ESCALA	No UNIDADES	VEHICULOS	
Comercio y Servicios - Comercio y Servicios Básicos		NA	Tipo 1	1	NO SE EXIGE	
Residencial - Vivienda Colectiva		No VTS	No Aplica	11	NO SE EXIGE	
Sistema: Loteo Individual		Total después de la intervención:				
		12				
3. CUADRO DE ÁREAS						
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		EDIFICIO VERACRUZ			ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1	
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 ÁREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	
LOTE	109.02	VIVIENDA	458.00	0.00	0.00	458.00
SÓTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	17.15	0.00	0.00	17.15
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	81.84	INSTIT / DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	393.31	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	475.15	TOTAL INTERVENIDO	475.15	0.00	0.00	475.15
LIBRE PRIMER PISO	27.18	GESTIÓN ANTERIOR		0.00	DEMOLICIÓN TOTAL	45.00
		TOTAL CONSTRUIDO		475.15	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:	
4. EDIFICABILIDAD						
4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				
a. ALTURA EN PISOS		a. TIPOLOGÍA: CONTINUA				
a. ALTURA EN PISOS	5	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL		
b. ALTURA MAX EN METROS	14.45	LATERAL				
c. SÓTANOS	NO PLANTEA	POSTERIOR				
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA	ENTRE EDIFICACIONE				
e. No. EDIFICIOS	1	PATIOS	5.00 x 5.00			
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO				
g. INDICE EFECTIVO	2.92	a. ANTEJARDÍN				
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		NO SE EXIGE POR KR 75 BIS				
DESTINACIÓN		%	Mts	NO SE EXIGE POR CL 66 A		
ZONAS RECREATIVAS		NO APLICA	14.03	b. CERRAMIENTO		
SERVICIOS COMUNALES		NO APLICA	58.55	Altura: mts - Longitud: mts		
ESTACIONAM. ADICIONALES		NO APLICA	0.00	c. VOLADIZO		
				d. RETROCESOS		
				HOLDGRAMA		
4.5 ESTRUCTURAS						
a. TIPO DE CIMENTACIÓN		e. ANÁLISIS SÍSMICO				
b. TIPO DE ESTRUCTURA		Analisis dinámico sísmico (Modal)				
c. MÉTODO DE DISEÑO		d. RETROCESOS				
d. GRADO DE DESEMPEÑO		HOLDGRAMA				
ELEM. NO ESTRUCTURALES		e. ANÁLISIS SÍSMICO				
e. ANÁLISIS SÍSMICO		1.06 M ²				
5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA						
Plano Estructural (19) / Memoria de Cálculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Planos Arquitectónicos (3) / Planos Alinderamiento (2)						
6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO						
1) Anexo y linderos del predio de acuerdo con lo indicado en el trazo de propiedad. 2) Queda sujeta a la mitigación ambiental MAT (Inversa de radio) de que trata la Resolución Nacional 827 de 2006 o la norma que la modifique o sustituya, de conformidad con el Artículo 245 del Decreto 555 de 2021. 3) Responda al expediente autorizació de impactos ambientales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 248 del Decreto 555 de 2021. 4) De acuerdo con la auto declaración de impactos apotencia, la actividad comercial a implementar responde a bajo impacto ambiental. EL PROYECTO SE ESTUDIA BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN BIMESTRAL 2019-2020. 5) SE SIGUE EL LITERAL A 1.3.8.3 DE NSR-15 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CLUMPIÉNDOLAS CON EL INGRESO DE LA PLANTA. 6) PLANO DE SISTEMAS DE DRENAJE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS PLUVIALES. 7) SE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES. 8) PARA ZONAS DE AMENAZA ALTA O MEDIA POR ENCHARCamiento, DE ACUERDO AL CAPÍTULO 2, ARTÍCULO 102 PARÁGRAFO 1º, SE DEBERÁ CONSTRUIR UN SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES PERMANENTE PARA EL MÉS BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN BÁSICO RESISTENTES. PARA ZONAS DE AMENAZA ALTA SE DEBERÁ CONSTRUIR UN SISTEMA DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES PERMANENTE PARA EL MÉS BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN BÁSICO RESISTENTES. 9) NO SE ESTABLECE NINGÚN CONDICIONAMIENTO NI RESTRICCIÓN NORMATIVA. 10) MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD Y UN INFORME, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE A-6 DEL DECRETO 945 DEL 09 DE JUNIO DE 2017, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA NSR-15, REGLAMENTADO POR LA LEY 1795 DEL 13 DE JULIO DE 2016, DECRETO 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017 Y RESOLUCIÓN 17 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2017.						
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE						
VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.						
Cuenta el presente Acto Administrativo prorrroga el Recurso de Repetición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los 15 días siguientes a la resolución.						
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 2018 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUVIAL, EN RAZÓN A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL PREDCIO.						
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 629 DE 2022, EL INTERESADO ACREDITÓ EL PAGO COMPENSATORIO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.6.6.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015, BIBLIOTECA 2490014721 POR VALOR DE \$4.742.370 EN SU BANCO BANCO DEL 26 DE FEBRERO DE 2024; NO OBSTANTE, LA LICENCIA URBANÍSTICA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO ÍDEM.						
EL PAGO DE CARGAS URBANÍSTICAS RELACIONADAS CON LAS REDES E INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA PLUVIAL, ACUEDUCTO Y ALcantarillado SANITARIO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 529 DE 2022, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE EJECUTORIA DE ESTA LICENCIA URBANÍSTICA Y ACREDITARSE ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALcantarillado DE BOGOTÁ, EL INCUMPLIMENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUYE CONDICIÓN RESOLUTORA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.						
APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - GERMAN MORENO GALINDO						
V. Bo. Jurídica		V. Bo. Ingeniería		V. Bo. Arquitectura		
María Carolina T. P. 72-190		Gonzalo Gómez Diaz M.P. 29252-09300 CND		Juan Francisco Pizano M. P. A25132004-79993619		
V. Bo. Director Grupo		FIRMA CURADOR				
Rafael Nuñez Eura M.P. A25132004-79993619		(acuñllano)				

	CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN 11001-2-23-1533	PÁGINA 2
	ARQ. GERMAN MORENO GALINDO			
Acto Administrativo No.		11001-2-24-0787		FECHA DE RADICACIÓN 04-agosto-2023
FECHA DE EXPEDICIÓN 01 MAR 2024	FECHA DE EJECUTORIA: 14 MAR 2024	CATEGORÍA: III		

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	00024320000899	26-feb.-24	475.15	\$1.358.000
Cargas Urbanísticas	00024990014721	26-feb.-24	5.45	\$4.742.370

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
 - Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
 - El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
 - Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalan las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 - Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
 - Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
 - Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1º de julio de 2019.
 - Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
 - Esta Licencia no autoriza talas de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
 - Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
 - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
 - Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
 - De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
 - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
 - La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
 - No incurir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

36

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	FECHA: 11-10-2024 CÓDIGO: PM05-FO124 VERSIÓN 7
--	--	---

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO:	EDIFICIO VERACRUZ		
ESTRATO:	3	No. de unidades de vivienda:	11
DIRECCIÓN:	CALLE 66A 75 52		
CONSTRUCTORA:	EDIFICA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS		
FECHA (dd-mm-aa):	15/09/2025		

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. ¿El proyecto opta por los incentivos del decreto 582 del 2023?

En caso de responder "sí" a la pregunta anterior indique el sistema de certificación mediante el cual demostrará el cumplimiento de los incentivos técnicos:

SI NO

2.2. ¿La edificación está ubicada en el Mapa EC-U-5.2 ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS DEL SUELO en zonas de la ciudad correspondientes a: Grandes Servicios Metropolitanos, Estructurante Receptora de Actividades Económicas, Estructurante Receptora de Vivienda Interés Social sobre corredores viales cuyo nivel de ruido ambiente durante el periodo nocturno sea superior a 75.1 dB(A) de acuerdo con el Mapa Estratégico de Ruido (MER)?

SI NO

2.3. ¿El predio se encuentra inmerso en la zona influencia indirecta del aeropuerto?

En caso de responder si, se debe presentar un estudio acústico específico, que garantice el control de ruidos por inmisión, garantizando que el nivel de ruido de fondo (Leq) en las habitaciones, no supere los valores dados por la curva NC:35.

SI NO

2.4. ¿El predio se encuentra inmerso parcial o totalmente en las siguientes áreas de influencia?:

500 metros medidos desde los bordes de las Reservas Distritales de Humedal
 500 metros medidos desde los bordes de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
 200 metros medidos desde los bordes de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña
 Verificar estos elementos de la estructura ecológica principal en el mapa "C.G-3.2 Estructura ecológica principal"

SI NO

2.5. ¿El predio se encuentra en una zona categorizadas de amenaza Alta y Media en el siguiente mapa "CU-2.2.14 Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión"?

SI NO

2.6. ¿El veinte por ciento (20%) del presupuesto de los materiales (sin incluir mano de obra y equipos), cumple con uno o varios de los siguientes atributos?

Seleccione de que tipos:

- Materiales producidos por empresas catalogadas como Negocios Verdes según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Materiales primas extraídas en un radio de 500 km tomando como centro el proyecto
- Productos o Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC)
- Materiales con contenidos reciclados pre consumo y post consumo
- Pinturas para espacios interiores con los siguientes niveles de contenidos orgánicos volátiles: Pintura Mate: < 50 g/L |Pintura Brillante: <100 g/L |Pintura Brillo Alto: < 150 g/L
- Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en concretos
- Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en aceros estructurales
- Materiales que cuenten con Análisis de Ciclo de Vida al menos con alcance Cuna a Puerta de acuerdo con la ISO 14044.
- Materiales que cumplen estándares sociales y ambientales tipo: Reporte GRI, B Corporation, Empresa BIC, ISO 14001, ISO 26000 o es signatario de iniciativas tipo Pacto Global, Protocolo de manufactura OCDE, Net Zero Carbon Building Commitment entre otros.

2.7. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:

PLACA DE CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO CON VIGAS DESCOLGADAS DE 0,80 MT DE ALTURA Y PILOTES

2.8. PILOTES

SI NO Tipo de pilotaje utilizado:

PILOTES DE 0,30MT DE DIÁMETRO A 20MT DE PROFUNDIDAD, FUNDIDOS CON ACERO Y CONCRETO

2.9. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

SISTEMA CONSTRUCTIVO CONVENCIONAL APÓRTICO EN CONCRETO, CON ENTREPISOS EN PLACAS ALIGERADAS DE 35 CMS DE ALTURA

2.10. MAMPOSTERÍA

2.10.1. LADRILLO A LA VISTA

 SI NO Tipo de ladrillo y localización:

FACHADA CON LADRILLO PRENSADO A LA VISTA COLOR ARENA

2.10.2. BLOQUE

 SI NO Tipo de bloque y localización:TODA LA MAMPOSTERIA INTERIOR Y PARTE DE FACHADA ESTA CONSTRUIDA CON BLOQUE HUECO DE ARCILLA.
CUMPLIMIENTO CON NORMA; SE CONFINAN A TRAVES DE COLUMNETAS SEGUN NORMA NRS. -10

2.10.3. OTRAS DIVISIONES

 SI NO Tipo de división y localización:

2.11. PAÑETES

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

TODOS LOS MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON PAÑETE, ESTUCO Y PINTURA

2.12. VENTANERÍA

ALUMINIO
P.V.C. SI
 SI NO
 NOLAMINA COLD ROLLED
OTRA SI NO
 SI Cual?

Describa el tipo de ventanería a utilizar en las habitaciones (especificar vidrio y marco):

Espesor del vidrio:

2.13. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

FACHADA MIXTA: CON LADRILLO PRENSADO COLOR ARENA A LA VISTA Y PARTE DE FACHADA EN BLOQUE HUECO DE ARCILLA CON PANETE Y PINTURA

2.14. PISOS ÁREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

GARAJES: EN CONCRETO AFINADO, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO Y NUMERADO EL CUPO DE PARQUEADERO.
ACCESO A PASILLOS Y PUNTOS FIJOS EN TABLETA EN GRES Y/O GRAVILLA

2.15. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

CUBIERTA MIXTA ES MIXTA ENTRE UNA CUBIERTA PLANA EN CONCRETO Y UNA CUBIERTA LIVIANA Y VIGAS EN CONCRETO REFORZADO, QUE DAN RIGIDEZ Y ESTABILIDAD AL EDIFICIO

Cubierta Verde SI NO

Porcentaje del área de cubierta útil: 100%

2.16. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

ESCALERA CON ACABADO EN GRAVILLA

2.17. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

PUERTAS DE ACERO VEHICULAR Y PEATONAL CARPINTERIA METALICA

2.18. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

TANQUE DE RESERVA SUBTERRANEO DE OCHO MIL (8,000) LITROS CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS DE BOMBEO QUE GARANTIZAN TANTO UNA RESERVA ADECUADA COMO UNA PRESION CONVENIENTE DE LAS REDES DE SUMINISTRO

2.19. GESTIÓN DEL AGUA LLUVIA

La gestión del agua lluvia del lote se implementó según el Cumplimiento de la NS-085 "Criterios de diseño de sistemas de alcantarillados"

 SI NO

2.20. PROTECCIÓN DE AVIFAUNA

En la planeación del proyecto se tuvo en cuenta la Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos de la Secretaría Distrital de Ambiente?

 SI NO

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

3.1. ASCENSOR	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Características:
3.2. VIDEO CAMARAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	VEHICULARES
3.4. PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.5. SALÓN COMUNAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	EN PRIMER PISO
3.6. GIMNASIO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.7. SAUNA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.8. TURCOS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.9. PISCINA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	UNO (1)
3.11. PARQUEO VISITANTES	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	

4. ESPECIFICACIONES DE LAS ÁREAS PRIVADAS

4.1. CALIDAD DEL AIRE: ¿Todos los espacios ocupados se ventilan de forma natural o mecánica garantizando los caudales mínimos de renovación de aire según la NTC 5183 o ASHRAE 62.1 ? y/o la norma que lo modifique o SI NO sustituya

4.2. CONFORT TÉRMICO: ¿En los muros exteriores de fachadas internas y externas se garantiza una transmitancia SI NO térmica menor o igual a 2.5 W/m²*k?

4.3. CONFORT ACÚSTICO: ¿Se garantiza que en el interior de las habitaciones de las viviendas un nivel inferior o SI NO igual a la curva NC 35?

4.4. CARPINTERÍA

4.4.1. CLOSET	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Características y materiales a utilizar: CLOSET EN TODAS LAS HABITACIONES EN MDF
---------------	--	-----------------------------	---

4.4.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Características y materiales a utilizar: PUERTAS EN ALCOBAS Y BAÑOS EN MDF
---	--	-----------------------------	---

4.4.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL	Características y materiales a utilizar: PUERTA PRINCIPAL EN LAMINA METALICA		
------------------------------------	---	--	--

4.5. ACABADOS PISOS	Materiales a utilizar :		
---------------------	-------------------------	--	--

4.5.1. ZONAS SOCIALES	CERAMICA ALTO TRAFICO		
4.5.2. HALL'S	CERAMICA ALTO TRAFICO		
4.5.3. HABITACIONES	CERAMICA ALTO TRAFICO		
4.5.4. COCINAS	CERAMICA ALTO TRAFICO		
4.5.5. PATIOS	CERAMICA ALTO TRAFICO		

4.6. ACABADOS MUROS EXTERIORES	Materiales a utilizar: ESTUCO Y PINTURA IMPERMEABILIZANTE		
--------------------------------	--	--	--

4.7. ACABADOS MUROS	Materiales a utilizar:		
4.7.1. ZONAS SOCIALES	ESTUCO Y PINTURA BLANCA		
4.7.2. HABITACIONES	ESTUCO Y PINTURA BLANCA		
4.7.3. COCINAS	ENCHAPE CERAMICA		
4.7.4. PATIOS	ENCHAPE CERAMICA		

4.8. COCINAS	Características:				
4.8.1. HORNO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GAS NATURAL, CUATRO PUESTOS		
4.8.2. ESTUFA	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	EN MADERA MDF CON RH		
4.8.3. MUEBLE	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	EN GRANITO		
4.8.4. MESÓN	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	SE DEJAN LAS INSTALACIONES PARA QUE EL PROPIETARIO INSTALE		
4.8.5. CALENTADOR	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	EN PLASTICO		
4.8.6. LAVADERO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO			

4.8.7 TRES (3) CANECAS CADA UNA DE 20 LITROS PARA SEPARACION DE RESIDUOS INCORPORADOS EN MUEBLE SI NO

4.9. BAÑOS

4.9.1 MUEBLE	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.9.2 ENCHAPE PISO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.9.3 ENCHAPE PARED	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.9.4 DIVISIÓN BAÑO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.9.5 ESPEJO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.9.6 SANITARIO AHORRADOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.9.7 GRIFERIA LAVAMANOS AHORRADOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.9.8 GRIFERÍA LAVAPLATOS AHORRADOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.9.9 DUCHA AHORRADORA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Características:

CERAMICA ANTIDESLIZANTE

CERAMICA EN ZONA DUCHAS

Detalle del consumo Litros por Descarga

4,8

Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI:

5,7 L/M

Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI:

7,87 L/M

Detalle del consumo Litros por Minuto a 80 PSI:

4.10. ILUMINACION

4.10.1. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS INTERIORES	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.10.2. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS EXTERIORES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.10.3. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS COMUNES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.10.4. ILUMINACION TIPO LED EN CIRCULACIONES Y PARQUEADEROS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.10.5. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACION EN ZONAS COMUNES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.10.6. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACION EN CIRCULACIONES	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4.10.7. SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN ZONAS EXTERIORES Y PARQUEADEROS	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Características:

PANEL LED DE 24 W INCRUSTADO COLOR BLANCO

Temporizador SI NO Sensor SI NOTemporizador SI NO Sensor SI NOTemporizador SI NO Sensor SI NO

4.11. ILUMINACION NATURAL

(Cumple con el capítulo 410.2.2 del RETIPLAP para los espacios regularmente ocupados)

 SI NO

Características:

4.11.1. HABITACION	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.11.2. ESTUDIO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
4.11.3. ZONA SOCIAL	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

Se precisa que este formato podrá ser tenido en cuenta por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, cuando se compruebe desmejoramientos de acabados y/o deficiencias constructivas

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

Firma representante legal o persona natural